



NIT.899.999.055-4



RESOLUCIÓN NÚMERO **0003822**  
**-7 SEP 2016** DE 2016

"Por la cual se suspende la habilitación al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICAMOS** de propiedad de la empresa **IPS SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSITO SAS NIT 900541238-1**"

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO**

En Uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011 y la Ley 1702 de 2013 y la Resolución 00217 del 31 de enero de 2014, Decreto 1479 del 5 de agosto de 2014 y Resolución 1831 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte mediante Resolución 1746 del 19 de junio de 2014, habilitó al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICAMOS** de propiedad de la empresa **IPS SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSITO SAS NIT 900541238-1**, como Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante el Decreto 1479 del 5 de agosto de 2014, "Por el cual se reglamenta el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y se dictan otras disposiciones", preceptuó en su artículo 9.

*"Artículo 9. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013."*

Que por medio de Resolución No. **4793 del 1 de febrero de 2016** la Superintendencia de Puertos y Transporte ordeno la suspensión del **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICAMOS** de propiedad de la empresa **IPS SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSITO SAS NIT 900541238-1**, por el término de Seis (6) meses.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.** Suspender por el término de **Seis (6) Meses** la habilitación del **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICAMOS** de propiedad de la empresa **IPS SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSITO SAS NIT 900541238-1**, Habilitada por la Resolución No. 1746 del 19 de junio de 2014., conforme a las consideraciones de la parte

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0003822 DE 7 SEP 2016 HOJA No. 2

"Por la cual se suspende la habilitación al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICAMOS de propiedad de la empresa IPS SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSITO SAS NIT 900541238-1"

motiva.

**ARTÍCULO 2-** Una vez cumplida la sanción esta subdirección de tránsito procederá al levantamiento de la suspensión y a su respectiva reconexión en la plataforma HQ-RUNT.

**ARTÍCULO 3-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Concesión RUNT, a la Superintendencia de Puertos y Transportes, a la Alcaldía de Mocoa, a la Dirección Territorial y al Representante Legal del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICAMOS de propiedad de la empresa IPS SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSITO SAS NIT 900541238-1, con domicilio en la carrera 4 N. 10-43 de Mocoa- Putumayo o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 5-** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

-7 SEP 2016

  
ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Ángela Puche  
Reviso: Luis Trinidad García